

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Canals

*2023/14722 Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre el convenio interadministrativo con el Ayuntamiento de Mogente para utilizar la bolsa de trabajo de técnicos de educación infantil.*

#### ANUNCIO

Esta Alcaldía, con fecha 3 de noviembre de 2023 y núm. 2303/2023, ha dictado Resolución sobre aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de Moixent para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo de técnicos de educación infantil, constituida por el Ayuntamiento de Moixent y cesión de datos de los aspirantes integrantes. El convenio ha sido firmado por ambas partes en fecha 6 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor:

VER ANEXO

Canals, a 6 de noviembre de 2023. —El alcalde presidente, Ignacio Mira Soriano.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOIXENT PARA LA UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CANALS DE LA BOLSA DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOIXENT.**

Canals-Moixent, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, el Sr. Ignacio Mira Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento Rubén Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de 9 de mayo de 2012, así como de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y, de otra parte, el Sr. Guillermo Jorques Lladosa, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Moixent, que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario del Ayuntamiento Gonzalo Reig Sanchis, en el ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Canals manifiesta una necesidad inaplazable para garantizar adecuadamente el funcionamiento de la Escuela Infantil “La Torreta”, mediante la sustitución de uno de sus trabajadores, siendo necesario proceder a la contratación de un/a Educador/a Infantil con destino a dicho servicio.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Moixent dispone de una Bolsa de empleo temporal de técnicos de Educación Infantil, constituida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1122/2023 de fecha 29 de agosto de 2023. Dicha bolsa actualmente se encuentra vigente.

**TERCERO.** Que basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa se considera necesario por parte de ambas entidades, colaborar y compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo ello, en vistas a reducir gastos y tiempos, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo esto, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respecto a la normativa vigente.

**CUARTO.** Que la finalidad del presente Convenio es plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Moixent y el Ayuntamiento de Canals, para que el Ayuntamiento de Canals pueda proceder a la



contratación de un/a Educador/a Infantil. En este sentido el Ayuntamiento de Canals podrá usar la bolsa de Técnicos de Educación Infantil, constituida por el Ayuntamiento de Moixent.

**QUINTO.** Que el fundamento de esta actuación convencional viene determinado en los artículos 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el marco de sus respectivas competencias, ambas entidades, concretan sus actuaciones en el presente Convenio de colaboración para la cesión de los datos de la mencionada, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

A efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas, acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Moixent y el Ayuntamiento de Canals, para la sustitución de uno de sus trabajadores como Educador/a Infantil. En este sentido el Ayuntamiento de Canals podrá usar la bolsa de técnicos de Educación Infantil, constituida por el Ayuntamiento de Moixent, para que el Ayuntamiento de Canals pueda proceder a la contratación de un/a Educador/a Infantil por riguroso orden de prelación de los aspirantes que integran la bolsa de trabajo, siempre que medie declaración fehaciente por parte del aspirante correspondiente en que se manifieste expresamente su consentimiento para tal finalidad. En caso contrario, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, siempre respetando estrictamente la orden de prelación de los que la configuran.

**SEGUNDA.** Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno, sin perjuicio de las derivadas de las retribuciones, costes de la seguridad social y otras ligadas a la contratación laboral temporal o nombramientos que en el futuro se produzcan, asumidas por la parte contratante.

**TERCERA.** Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento de Moixent facilitará la utilización de la bolsa de trabajo referida, así como la comunicación de los datos necesarios para la contratación laboral temporal, quedando eximido totalmente de las consecuencias derivadas del desarrollo y práctica de la contratación o nombramiento y cualquier responsabilidad que derive de esta.



No obstante, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento Moixent cederá en el Ayuntamiento de Canals los datos del aspirante correspondiente según el orden de clasificación de la bolsa y cuántos otros documentos abren en el expediente de selección y se consideran necesarios, una vez se haya formulado por este una declaración manifestando expresamente su consentimiento de manera específica e inequívoca para tal finalidad de acuerdo con las determinaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos cedidos se tratarán con el máximo respecto al establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Canals, asumirá todos los gastos derivados de la contratación o nombramiento y cualquier responsabilidad que se derive de esta.

**CUARTA. Régimen de modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

**QUINTA. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio se perfecciona con su firma por cada una de ambas partes, lo que supone la prestación del consentimiento por estas. Ello, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento en que se formalice la última de las firmas de las autoridades o funcionarios intervinientes, y tendrá una vigencia de 1 año, o inferior en caso de extinción de la bolsa de Técnicos de Educación Infantil constituida por el Ayuntamiento de Moixent, excepto que haya una denuncia expreso de una de las partes, que será notificada expresamente y fehacientemente con una antelación mínima de un mes. No obstante, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de este plazo.

**SEXTA. Extinción del convenio.**

Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Finalización del plazo de vigencia de un año.
- Incumplimiento por cualquier de las partes de las cláusulas de este Convenio.
- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.
- Decisión motivada de cualquiera de las partes.



- Cualquiera otra causa justificada que dé lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.

En caso de extinción del convenio, se aplicará lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA.** Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo. Intentada sin éxito, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, de forma electrónica, en el lugar y fecha indicado.

